

**MATERIA: RENDICION DE CUENTAS Y CONTRALORIA SOCIAL**

**CATEDRÁTICO: DR. AMADOR MARTINEZ MARTINEZ**

**ACTIVIDAD: 5**

**TEMA: ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN: PRINCIPIOS SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS EN MÉXICO (OLACEFS)**

**NOMBRE DEL ALUMNO: LESTER GERARDO MONTES DE OCA CHAVEZ**

**TAPACHULA CHIS, A 31 DE ENERO DE 2016**

***DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN PRINCIPIOS SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *DECLARACION* | *Administración pública Estatal o municipal* | *Comentarios u observaciones* |
| **1. La Rendición de Cuentas es la base para un buen gobierno:**  El vínculo entre el poder político y la ciudadanía debe contar con mecanismos que permitan la interacción. Y que asegure que los gobiernos respondan a los intereses de sus representados.  Las EFS como instituciones especializadas, que tienen a cargo la fiscalización superior de la Hacienda Pública, junto con el gobierno y otros actores, deberán cumplir con el papel de vigilante del adecuado funcionamiento del sistema de rendición de cuentas. | Si aplica | En Chiapas el vínculo entre el poder Político y la ciudadanía, es atraves de los organismos como lo es Ofsce Chiapas (Órgano de Fiscalización), encargado de revisar y fiscalizar las cuentas Públicas del Estado y de los Municipios, sobre el origen y la aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, con el fin de lograr la transparencia en la rendición de cuentas  -la función Pública: vigila que los servidores públicos, se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de sus funciones y sanciona a los que no lo hacen así |
| **2.Obligación de informar y justificar:**  Todo funcionario público está en la obligación de informar acerca de sus decisiones y justificarlas de forma clara y completa públicamente. | Si aplica | En la administración pública municipal el tesorero informa y justifica de los recursos financieros, presupuestario que ejercicio en el periodo que corresponda, (mensual, trimestral y anual) así mismo el director de obras públicas informa de las acciones que ejerce en infraestructura. |
| **3.Integralidad del sistema de rendición de cuentas:**  El sistema de rendición de cuentas, está constituido por una diversidad de actores sociales que interactúan tanto en el plano interinstitucional como con la sociedad civil |  | El encargado de dar seguimiento a las denuncias ciudadanas y forma parte del conciliación entre la los actores de la sociedad y los servidores públicos, es el OFSCE  Por otro lado La función pública realiza revisiones preventivas a manera de corregir y mejorar las acciones de los servidores públicos. |
| **4.Transparencia de la información:**  La publicidad de las actuaciones públicas es premisa fundamental de la transparencia, por lo que la información presentada para los efectos de la rendición de cuentas debe ser confiable, relevante, clara, accesible, comprensible, completa, medible, verificable, oportuna, útil y pública para el ciudadano, promoviéndose el uso de diferentes medios para su comunicación, con el objeto de lograr una adecuada difusión a los interesados | Si aplica | En los municipios del estado de Chiapas. Se da seguimiento a la transparencia a través:  Informe de gobierno (100 días) 1er informe, 2do informe de gobierno, 3er informe de gobierno.  y a través del portal de internet de cada municipio (hay municipios que por la ubicación no cuentan con internet). |
| **5.Sanción del incumplimiento:**  Los actores que demandan cuentas deben de estar en capacidad de aplicar o solicitar ante las autoridades competentes las sanciones pertinentes a los funcionarios públicos que hayan violado sus deberes o incumplido sus obligaciones | Si aplica | En nuestro estado los organismos fiscalizadores, tienen la facultad de revisar y fiscalizar los recursos públicos, ahora en el caso de las sanciones estos organismos los turnan al H. Congreso del Estado Chiapas quien se encargara de aplicar las sanciones. |
| **6.Participación ciudadana activa:**  La sociedad civil tiene la capacidad de organizarse para ejercer un control ciudadano. Participa activa y frecuentemente como parte del sistema de rendición de cuenta, en el control de la legalidad y el uso eficiente de los recursos públicos.  En el caso de los “Rendidores de Cuentas” llevarán a cabo las acciones necesarias para mejorar el conocimiento público acerca de la lógica que gobierna a todo el sistema de rendición de cuenta, para contribuir a que el ciudadano ejerza adecuadamente su papel en el sistema. | Si aplica | En el portal del [www.ofsce.gob.mx](http://www.ofsce.gob.mx) cuenta con un buzón virtual que es la siguiente proceso: Inicio.- Contraloría Social, así sucesivamente en los municipios que cuentan con infraestructura de comunicación satelital actual tienen sus páginas de internet en el cual cuentan con un buzón de contraloría social. De esta manera se crea una parte de la participación ciudadana. También hago mención que existen municipios que no tiene dicho medio de comunicación el portal de internet.  También existe participación ciudadana en la priorización de obras, proyectos y acciones que realizan los ayuntamientos municipales. |
| **7.Marco legal completo para la rendición de cuentas:** | Si aplica | Claro que se cuenta con marco legal establecido y suelen emplearse las siguientes:  Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.  Plan Nacional de Desarrollo.  Ley Federal de Planeación.  Ley de Ingresos de la Federación.  Presupuesto de Egresos de la Federación.  Ley de Coordinación Fiscal.  Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. |
| **8.Liderazgo de las EFS:**  Las EFS deberán constituirse en promotores de los principios, sistemas, mejores prácticas y mecanismos eficientes de rendición de cuentas y ser vigilantes junto con el gobierno, otras agencias y la sociedad civil. De su buen funcionamiento y su mejora continua mediante el establecimiento de acciones concretas para contribuir al fortalecimiento del sistema en procura con el buen gobierno. |  | En Chiapas el OFSCE tiene una estructura diseñada para dar cumplimiento a este principio, se encuentra constituido por el decreto No. 207, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 18 de Agosto 2003, se emite la ley de fiscalización superior del estado de Chiapas. |

.